

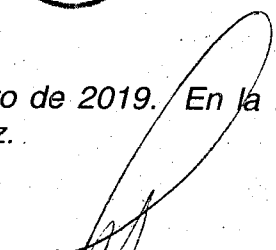
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: OMAIRA BOHORQUEZ
Interdicto: JOSE ARAMIS SERNA DIAZ
Radicado: 500013110002-2016-00409-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

162

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de agosto de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.


LUZ MILÍ LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

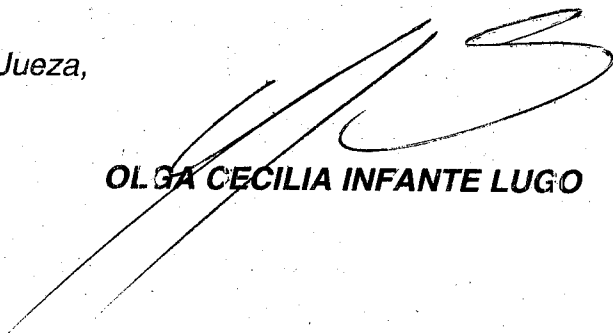
Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Según lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este asunto, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1996 de 2019 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de dicha norma, se dispone:

1. **SUSPENDER** de manera inmediata el trámite de este proceso.
2. Dejar en libertad a la parte actora para que de acuerdo a lo establecido en la ley en comento y en la medida que se reglamente el trámite correspondiente, si lo ameritan las circunstancias, inicie las acciones legales correspondientes para la designación de apoyos correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO